



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-41-2018
10-05-2018

RESUMEN EJECUTIVO

La Contraloría General de la República emitió en el año 2005 las “Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno”, en las cuales se establece que los funcionarios públicos están sometidos a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas en el cumplimiento de sus deberes, con responsabilidad personal de sus actuaciones. La Institución a través de la Circular 33242 del 21 de setiembre de 2005, recalcó a las unidades la obligatoriedad de cumplir con el mandato de la Contraloría.

En el estudio efectuado se constató que la citada normativa no se cumple en su totalidad, se evidencian deficiencias referentes a la confección de los informes de gestión, su remisión a los respectivos destinatarios.

También se evidencia que las unidades de gestión de recursos humanos no están efectuando las acciones que les corresponde para el adecuado control del proceso.

Se determinó que la Circular N° 33242 del 21 de setiembre de 2005, no es clara respecto a la obligatoriedad de presentación de un informe final de gestión, en aquellos casos de funcionarios que realizan nombramientos por sustituciones en puestos de jefaturas reales y efectivas, o se trasladan de unidad.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría recomienda a la administración efectuar un análisis de legalidad para determinar si las Directrices de la Contraloría que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de gestión, son de aplicación para los trabajadores que han sido nombrados interinamente en puestos de jefaturas reales y efectivas (sustituciones o ascensos).

Se recomendó definir e implementar un mecanismo de control que permita garantizar el cumplimiento de las tareas que corresponden a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos.

Por último, se solicita a la administración activa instruir el acatamiento obligatorio de las Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, emitidas por la Contraloría General, así como la normativa interna y disposiciones que emita la instancia técnica en la materia.